

VISTOS:

El Proveído N° D001637-2021-GRC-GR de fecha 20 diciembre de 2021; el Oficio N° D000633-2021-GRC-RENAMA de fecha 20 diciembre de 2021; el Oficio N° D000248-2021-GRC-GR de fecha 25 de octubre de 2021, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, prescribe que **los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;**

Que, el artículo 192 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que **los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;**

Que, conforme a los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobierno Regionales, los Gobiernos Regionales, son **personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;**

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, tiene como objetivo general, **orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país;**

Que, mediante el artículo 9 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, se creó el Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos con el objeto de **"articular el accionar del Estado, para conducir los procesos de gestión integrada y de conservación de los recursos hídricos en los ámbitos de cuencas, de los ecosistemas que lo conforman y de los bienes asociados; así como, para establecer espacios de coordinación y concertación entre las entidades de la administración pública y los actores involucrados en dicha gestión";**

Que, de la misma forma, el artículo 51 del Reglamento de la Ley de los Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece los mecanismos de articulación; señalando en el numeral 51.1, que: **"A efectos de lograr la eficacia y la mayor eficiencia en la gestión institucional, optimizar la utilización de los recursos del Estado y evitar la duplicidad de esfuerzos, la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua convocará a los representantes de los ministerios y titulares de los organismos públicos y privados que integran el Sistema**



Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, para la conformación de grupos especializados de trabajo en asuntos de carácter multisectorial que involucren a dos o más integrantes del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos”;

Que, en la **“II reunión de trabajo para la conformación del Grupo Especializado de Trabajo Multisectorial – GETRAM Cajamarca”** con fecha 24 de octubre de 2019, conforme consta en el **Acta de Coordinación Interinstitucional para el Trabajo Articulado en la Gestión de los Recursos Hídricos en la Región Cajamarca**, se llegó al siguiente acuerdo:

(...)

Por unanimidad los participantes toman acuerdo de conformar el Grupo Especializado de Trabajo Multisectorial, denominado GETRAM, quedando conformado por la siguiente manera:

Preside: Gobierno Regional de Cajamarca

Soporte Técnico: ANA-AAA Marañón

Integrantes: Todos los integrantes del SNGRH de ámbito. (sic)

Que, mediante **Resolución Jefatural N° 163-2021-ANA**, de fecha **30 de julio de 2021**, se resuelve **la Conformación del Grupo Especializado de Trabajo Multisectorial (GETRAM)** de la Subcuenca del río Cajamarquino, que tiene por objeto lograr la participación coordinada de los actores del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos para promover acciones multisectoriales orientadas a dar solución a la problemática de la gestión hídrica de su ámbito territorial, asumiendo las responsabilidades que le correspondan; mismo que está conformado por Instituciones Públicas y/o Privadas, entre ellas la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Cajamarca;

Que, dentro de las funciones del Grupo de Trabajo se considera, entre otras: *Promover la articulación, coordinación y concertación entre las instituciones públicas, privadas, sociedad civil organizada, organismos no gubernamentales de desarrollo y los actores involucrados en la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos, a nivel regional, de unidades hidrográficas, o interregional; Diseñar e implementar estrategias de intervención articuladas, coordinadas y concentradas que contribuyan a solucionar la problemática identificada y comprendida en el Plan de Acción; Proponer y promover la aprobación e implementación de normas, procedimientos e instrumentos de política pública para mejorar la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos; Definir su estructura y mecánica operativa;*

Que, mediante **Oficio N° D000248-2021-GRC-GR**, de fecha **01 de setiembre 2021**, el **Gobierno Regional de Cajamarca**, acredita a los profesionales, **Ing. Wálter Humberto Rabanal Díaz - Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente (Presidente del Grupo)** y al **Ing. Elfer Neira Huamán (Alterno Grupo) – Director Regional de Agricultura** ante el **Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;**

Que, con **Oficio N° D000633-2021-GRC-RENAMA** de fecha **20 diciembre de 2021** en concordancia con el oficio y documentos citados precedentemente, el **Ing. Wálter Humberto Rabanal Díaz - Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente** solicita su **designación** mediante acto resolutivo, como **Presidente del Comité Directivo del Grupo Especializado de Trabajo Multisectorial de la Subcuenca del Río Cajamarquino - GETRAM Cajamarca, del Gobierno Regional de Cajamarca, desde setiembre del 2021 hasta el 2022;**



Que, mediante **Proveído N°D001637-2021-GRC-GR** de fecha **20 de diciembre de 2021**, el **Despacho del Gobernador Regional**, dispone la designación mediante acto resolutivo del **Ing. Wálter Humberto Rabanal Díaz - Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente** como **presidente** ante el **Comité Directivo del Grupo Especializado de Trabajo Multisectorial de la Subcuenca del Río Cajamarquino - GETRAM Cajamarca**;

Que, el artículo 23° de la **Ley N° 27867, Ley orgánica de Gobiernos Regionales**, establece que, el Vicepresidente Regional - hoy Vicegobernador (a) - **reemplaza al Presidente Regional** (hoy Gobernador Regional), entre otros casos, por ausencia temporal, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo, siendo el caso que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° D000422-2021-GRC-GR, de fecha 23 de diciembre de 2021**, el Gobernador Regional, por tener que **hacer uso físico de vacaciones, encarga las funciones del Despacho del Gobernador Regional a la Lic. Angélica Bazán Chávarry – Vicegobernadora Regional, del 28 de diciembre de 2021 al 03 de enero de 2022**; en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo solicitado, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Leyes N° 27902; Ley N° 29973; Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos; Reglamento de la Ley de los Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Resolución Jefatural N° 163-2021-ANA, de fecha 30 de julio de 2021; y, con la visación de la **Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; Dirección Regional de Asesoría Jurídica** y conformidad de la **Gerencia General Regional**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al **Ing. Wálter Humberto Rabanal Díaz - Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente** como **Presidente del Comité Directivo del Grupo Especializado de Trabajo Multisectorial de la Subcuenca del Río Cajamarquino - GETRAM Cajamarca - Gobierno Regional de Cajamarca, desde setiembre del 2021 hasta el 2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que Secretaría General, notifique la presente, a los interesados y Órganos Competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: PÚBLIQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
ANGÉLICA BAZÁN CHÁVARRY
ENCARGADO(A)
GOBERNADOR REGIONAL